

Acta N.º 2.

Congreso Pleno.

Sesión del 18 de Agosto  
de 1919.

Presidida por el Sr.  
Dn. Julio Burbano Aguirre, se ins-  
taló la sesión, a las 3 de la tarde,  
con la concurrencia de los Sres.

Dn. Pacifico Villagómez, Pre-  
sidente de la Cámara de Diputa-  
dos;

Dn. Enrique Sturulide, Vi-  
cepresidente de la Cámara del  
Senado,

Dn. Sergio E. Alcívar, Vice-  
presidente de la Cámara de Di-  
putados;

Los Senadores: Mue-  
na, Bayas, Balda, Carrera, Corde-  
ra, Cueva, García, Espinel, Espino-  
sa, G. G. de la Torre, García,  
Luisa E., Loyola, Montalvo, Mon-  
te, Moser o R., Ordóñez, Palacios,  
Pineda, Reina, Valarzo, Vela,  
Villavicencio, Wither, Yela,  
Diputados: Aguirre



0026

Pro Forma

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA EL SIGUIENTE

# Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado

## PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1920

### Sección de Ingresos

Los Ingresos de la Hacienda Pública, para el año económico de 1920, se calculan en \$ 18'366.800,00, por los siguientes impuestos y rentas:

## CAPITULO I

## Importación General

	Anual	Total	Total General
Nº 1.—Derechos consulares.....	\$ 842.000		
(Nº 1º del Art. 1º y Art. 2º del Arancel de Aduanas.)			
Nº 2.—Derechos de desembarque.....	152.700		
(Nº 2º del Art. 1º y Art. 3º del Arancel de Aduanas.)			
Nº 3.—\$ 4,20 tonelaje.....	197.600		
(Art. 4º del Arancel de Aduanas.)			
Nº 4.—\$ 2,50 Cuadrilla de Muelle en Guayaquil.....	130.400		
(Nº 3º del Art. 1º y Art. 5º del Arancel de Aduanas.)			
Nº 5.—\$ 3,50 Cuadrilla de Aduana en Guayaquil.....	144.400		
(Nº 3º del Art. 1º y Art. 6º del Arancel de Aduanas.)			
<b>Total.....</b>	<b>\$ 1.467.100</b>		

	Annual	Total	Total General
Vienen.....	\$ 1'467.100		
Nº 6.—Cuadrillas de Muelle y Aduana en Puerto Bolívar..... (Decreto Ejecutivo reglamentario.)	10.000		
Nº 7.—Derechos de Muelle..... (Nº 4º del Art. 19 y Art. 7º, Nos. 1º y 2º del Arancel de Aduanas.)	10.000		
Nº 8.—Derechos de importación, inclusive cobros atrasados..... (Nº 5º del Art. 19 y Arts. 11 al 66 y 75 del Arancel de Aduanas.)	5'418.600		
Nº 9.—Derechos de piso, inclusive cobros atrasados..... (Nº 6º del Art. 19, Arts. 67 al 69 del Arancel de Aduanas y Arts. 85 al 87 de la Ley Orgánica de Aduanas)	120.700		
Nº 10.—Movilización de bultos sobre importación, inclusive cobros atrasados... (Nº 6º del Art. 19 y Art. 71 del Arancel de Aduanas.)	120.400		
Nº 11.—10 centavos por cada bulto de equipaje del exterior..... (Nº 6º del Art. 7º del Arancel de Aduanas.)	11.000		
Nº 12.—Derechos de Faro..... (Arts. 83 y 84 del Arancel de Aduanas.)	5.300		
Nº 13.—Patentes de agentes viajeros..... (Nº 5º del Art. 19 del Decreto Legislativo de fecha 30 de 1907.)	5.000		
Nº 14.—Cargue o descargue de buques fuera de las horas reglamentarias..... (Nº 7º del Art. 7º del Arancel de Aduanas.)	1.000		
Nº 15.—Derechos de obvencción y rol..... (Art. 87 del Arancel de Aduanas.)	100		
Nº 16.—15% ad-valorem sobre importación licóres..... (Art. 15 de la Ley de Aguardientes.)	60.000		
Nº 17.—Alcances de Cuentas de Aduana....	10.000	\$ 7'238.200	
<b>RECARGOS LOCALES SOBRE IMPORTACION</b>			
Nº 18.—Adicionales de importación por Manabí (Inciso 1º del Art. 73 del Arancel de Aduanas.)	2.000		
Nº 19.—Adicionales de importación por Manabí..... (Nos. 2º y 3º del Art. 72 del Arancel de Aduanas.)	400		
Nº 20.—Adicionales de importación por Bahía..... (Nº 4º del Art. 72 del Arancel de Aduanas.)	400		
Nº 21.—Adicionales de importación por Puerto Bolívar..... (Nº 1º del Art. 72 del Arancel de Aduanas.)	200		
Nº 22.—15% sobre importación en la Oficina Postal de Guayaquil..... (Inciso 1º del Art. 73 del Arancel de Aduanas.)	20.000		
Finan.....	\$ 23.000	\$ 7'238.200	

	Anual	Total	Total General
Vienen . . . . .	\$ 23,000	\$ 7'238,200	
Nº 23.—Transporte interno de paquetes postales, por ferrocarril . . . . . (Inciso 2º del Art. 74 del Arancel de Aduanas.)	6,800		
Nº 24.—Apertura de paquetes postales . . . . . (Tarifas Postales.)	6,000		
Nº 25.—Derechos de tránsito por Panamá, de paquetes postales . . . . .	26,600		
Nº 26.—Bonificaciones postales . . . . . (Convenios postales con varios países)	3,000		
		\$ 70,400	\$ 7'308,600

**EXPORTACION GENERAL**

Nº 27.—Derechos de exportación . . . . . (Art. 76 del Arancel de Aduanas.)	\$ 4'210,000		
Nº 28.—Movilización de bultos por exportación . . . . . (Art. 80 del Arancel de Aduanas)	254,500		
Nº 29.—Exportación por paquetes postales (Tarifas postales)	15,000		
		4'479,500	

**RECARGOS LOCALES SOBRE EXPORTACION**

Nº 30.—Adicionales de exportación por Manabí . . . . . (Inciso 1º del Nº 3º y Nº 6º del Art. 81 del Arancel de Aduanas y Decreto Legislativo de octubre 8 de 1916.)	12,000		
Nº 31.—2½ centavos sobre movilización de bultos en Manta . . . . . (Inciso 2º del Nº 3º del Art. 81 del Arancel de Aduanas)	500		
Nº 32.—Adicionales de exportación por Bahía . . . . . (Nº 4º del Art. 81 del Arancel de Aduanas.)	6,500		
Nº 33.—Adicionales de exportación por Cayo y Machalilla . . . . . (Nº 5º del Art. 81 del Arancel de Aduanas.)	1,000		
Nº 34.—Adicionales de exportación por El Oro . . . . . (Nos. 1º y 2º del Art. 81 del Arancel de Aduanas.)	500		
Nº 35.—Exportación de ganado vacuno por Loja . . . . . (Nº 9 del Art. 81 del Arancel de Aduanas y Decreto Legislativo de octubre 13 de 1916.)	1,000		
		\$ 21,500	\$ 4'501,000

**CAPITULO II**

**Impuestos y Rentas Generales**

Nº 36.—Aguardientes (Parte del Fisco) . . . . . (Ley de Aguardientes)	\$ 1'200,000		
Nº 37.—Alcabalas . . . . . (Ley de 28 de octubre de 1918.)	450,000		
Pasan . . . . .	\$ 1'650,000		\$ 11'809,600

	Annual	Total	Total General
Vienen . . . . .	\$ 1'650.000		\$ 11'809.600
Nº 38.—Apartados de Correos . . . . .	8.500		
Nº 39.—Arrendamientos (de minas y de edificios públicos) . . . . .	70.000		
Nº 40.—Alcancés de Cuentas . . . . .	10.000		
(Que se cobra en el Litoral para el Ferrocarril de Sibambe a Cuenca.) (Letra g) del Decreto Legislativo de 26 de octubre de 1917.)			
Nº 41.—Contribución General . . . . .	750.000		
(Exclusiva la producción de la provincia del Tungurahua destinada a la canalización de Ambato.) (Leyes especiales de la materia.)			
Nº 42.—Derechos de embarque por el Muelle de Guayaquil . . . . .	\$ 100.000		
(Reglamento Ejecutivo)			
Nº 43.—Derechos de remolques y fletes . . . . .	7.000		
(Reglamento Ejecutivo)			
Nº 44.—Emisiones de Bancos . . . . .	10.000		
(Art. 7º del Decreto Legislativo de octubre 3 de 1894)			
Nº 45.—Estanco de Sal . . . . .			
Venta de Sal . . . . .	\$ 1'300.000		
Venta de Sacos . . . . .	100.000	1'400.000	
(Según Ley de la materia)			
Nº 46.—Plates y Pasajes . . . . .	100.000		
(Ley de octubre 3 de 1894)			
Nº 47.—Ingresos Extraordinarios . . . . .	100.000		
(Forman los contrabandos, derechos dobles, diferencias de peso, reembarques, habilitación de papel y más entradas no previstas en la presente Ley)			
Nº 48.—Intereses, inclusive los de importación y exportación . . . . .	16.500		
Nº 49.—Marcas de Fábrica . . . . .	10.000		
(Leyes de octubre 28 de 1908 y Setiembre 14 de 1914)			
Nº 50.—6% Montepío Militar . . . . .	60.000		
(Leyes de junio 26 de 1897, setiembre 30 y octubre 6 de 1916)			
Nº 51.—Multas, inclusive las de importación y exportación . . . . .	9.000		
Nº 52.—Patentes Marítimas . . . . .	1.500		
(Art. 88 del Arancel de Aduanas)			
Nº 53.—Publicaciones Oficiales . . . . .	3.000		
(Venta de estas)			
Nº 54.—Registros y Anotaciones . . . . .	120.000		
(Leyes de octubre 17 de 1912 y octubre 11 de 1915)			
Nº 55.—Rentas de años anteriores, que provengan de contribuciones e impuestos no cobrados oportunamente . . . . .	300.000		
Nº 56.—6% Retiro Militar . . . . .	60.000		
(Art. 44 de la Ley de Retiros)			
Nº 57.—Seguros contra incendios . . . . .	10.000		
(Art. 6º del Decreto Legislativo de octubre 3 de 1894)			
Pasan . . . . .	\$ 4.795.500		\$ 11'809.600

0028

	Anual	Total	Total General
Vienen	\$ 4'795.500		\$ 11'869.600
Nº 58. -- Seguros de Vida y Marítimos (Decreto Legislativo de octubre 3 de 1894)	3.500		
Nº 59. -- Tabaco (Según Ley de la materia)	600.000		
Nº 60. -- Teléfonos (Arrendamiento de estos)	50.000		
Nº 61. -- Terrenos Baldíos (Según Ley de la materia)	2.000		
Nº 62. -- Timbres Fiscales (Según Ley de la materia)	650.000		
Nº 63. -- Utilidades de Bancos (Art. 7º del Decreto Legislativo de octubre 3 de 1894)	25.000		
Nº 64. -- Impuesto al juego (parte del Fisco) (Decreto Supremo de 2 de octubre de 1906)	3.000		
Nº 65. -- Existencias o saldos en las Tesorerías y Consulados de la República al 31 de diciembre de 1919	200.000	\$ 6'320.000	

**IMPUESTOS ADICIONALES INTERNOS**

Nº 66. -- 1º/100 adicional sobre los predios rústicos que valgan más de \$ 30.000, en Cañar y Azuay y en Huigra, Alausí y Chunchi, inclusive cobros atrasados. (Decreto Legislativo de octubre 18 de 1912)	2.500		
Nº 67. -- Peaje en Loja y El Oro (Decretos Legislativos de octubre 20 de 1903 y octubre 13 de 1916)	600		
Nº 68. -- 1º/100 más sobre los predios rústicos de Loja, inclusive cobros atrasados. (Decretos Legislativos de 6 y 13 de octubre de 1916)	10.000		
Nº 69. -- Impuestos especiales sobre las propiedades rústicas y urbanas de los cantones Guayaquil, Yaguachi y El Milagro, inclusive cobros atrasados. (Decreto Legislativo de octubre 6 de 1911)	200.000		
Nº 70. -- 1º/100 más sobre los predios urbanos y establecimientos comerciales e industriales de Bahía, inclusive cobros atrasados. (Decreto Legislativo de octubre 15 de 1912)	800		
Nº 71. -- Venta de ganado en Loja (Decretos Legislativos de octubre 20 1903 y octubre 13 de 1916)	4.000		
Nº 72. -- Impuestos adicionales para la Sanidad de Pichincha (Decretos Legislativos de noviembre 4 de 1912 y octubre 30 de 1913)	3.000		
Nº 73. -- Impuestos adicionales en el cantón Santa Elena (Nº 8º del Art. 81 del Arancel de Aduanas)	1.300	222.200	6'551.200

TOTAL GENERAL DE INGRESOS ..... \$ 18'360.800

## Sección Egresos

### CAPITULO I

#### Gastos de Legislación y Gobierno

##### Nº. 1.—Poder Legislativo

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
a) Para viático, desde el lugar de su domicilio habitual hasta la Capital de la República de los Senadores y Diputados que no residen en ella, a razón de 50 centavos por cada kilómetro de venida y otros tantos por cada kilómetro de regreso.....		\$ 24,100		
b) Para dietas de 30 Senadores y 50 Diputados, en 60 días de sesiones ordinarias, a \$ 20 diarios cada uno.....		96,000		
c) Para sueldos del personal de las Secretarías de ambas Cámaras, en 75 días..		20,000		
d) Gastos de escritorio, a razón de \$ 5 diarios para cada Cámara, en 75 días..		750		
e) Para dietas de 30 Senadores y 50 Diputados, sueldos del personal de las Secretarías y gastos de escritorio, en 15 días, en caso de prórroga de Congreso Extraordinario.....		28,150	\$ 169,000	

##### Nº. 2.— Archivo del Poder Legislativo

El Archivero.....	\$ 200	2,400		
El Ayudante.....	80	960		
Gastos de escritorio.....	5	60		
Compra de libros, casilleros, reparaciones, etc.....		500	\$ 3,920	

##### Nº. 3.— Poder Ejecutivo

El Presidente de la República.....	2,000	24,000		
El Secretario Privado.....	500	3,600		
2 Amanuenses, a \$ 60 cada uno.....	120	1,440		
Gastos de representación.....		6,000		
Sostenimiento de carruajes, gastos de escritorio, alumbrado, etc.....		16,000	51,040	

##### Nº 4.— Secretaría del Consejo de Estado

El Secretario.....	100	1,200		
El Oficial Archivero.....	60	720		
El Portero.....	30	360		
Gastos de escritorio.....	5	60	2,340	226,300
Pagan.....			\$ 226,300	



Mensual

Anual

Total

Gran Total

Vieton . . . . .

\$ 226,300

## CAPITULO II

Departamento de lo Interior,  
Policía, etc.

## N° 5.—Ministerio de lo Interior

El Ministro . . . . .	800	9,600	
El Subsecretario . . . . .	300	3,600	
4 Jefes de Sección, a \$ 200 cada uno . . . . .	800	9,600	
4 Oficiales, a \$ 80 cada uno . . . . .	320	3,840	
5 Amanuenses, a \$ 60 cada uno . . . . .	300	3,600	
El Archivero . . . . .	60	720	
El Portero . . . . .	40	480	
2 Conserjes, a \$ 30 cada uno . . . . .	60	720	
Gastos de escritorio . . . . .	30	360	37,530

## N° 6.—Policía Nacional

Para sueldos del personal de Policía en la República, gastos de escritorio de las oficinas, forrajes, pasajes, transportes de comisiones y más gastos que demande el servicio de este ramo, más o menos

1,400,000

N° 7.—Intervención del Ferrocarril  
de Guayaquil a Quito

El Interventor, con cargo de desempeñar los deberes de Revisor de las cuentas del mencionado ferrocarril . . . . .	500	6,000	
2 Inspectores de tráfico, a \$ 250 cada uno . . . . .	500	6,000	12,000

§.—Los empleados determinados en esta partida no tendrán derecho a viático cuando efectuaren viajes en cumplimiento de los deberes de su cargo.

N° 8.—Imprenta y Encuadernación  
del Estado

El Regente . . . . .	150	1,800	
El Director del Registro Oficial y Corrector de pruebas . . . . .	100	1,200	
10 Cajistas de primera clase, a \$ 65 cada uno . . . . .	650	7,800	
6 Cajistas de segunda clase, a \$ 55 cada uno . . . . .	330	3,960	
6 Cajistas de tercera clase, a \$ 45 cada uno . . . . .	270	3,240	
6 Prensistas, a \$ 55 cada uno . . . . .	330	3,960	
4 Ruedistas, a \$ 30 cada uno . . . . .	120	1,440	
El Linotipista . . . . .	80	960	
El Manipulador . . . . .	55	660	
El Maestro Encuadernador . . . . .	80	960	
2 Oficiales para trabajos en pasta, a \$ 50 cada uno . . . . .	100	1,200	
4 Oficiales para trabajos a la rústica, a \$ 40 cada uno . . . . .	160	1,920	
El Maestro Kayader . . . . .	80	960	

Pasas . . . . .

\$ 30,000 \$ 1,444,320 \$ 226,300

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen . . . . .		\$ 30.060	\$ 1.444.520	\$ 226.500
El Oficial Rayador . . . . .	40	480		
El Mecánico . . . . .	50	600		
El Portero . . . . .	30	360		
Para gastos diarios de los cuatro talleres . . . . .	50	600		
Para el pago de operarios que trabajaren fuera de las horas reglamentarias . . . . .		1.700		
Para compra de gasolina y otros gastos, más o menos . . . . .		3.000	36.800	

### Nº 9.—Penitenciaría

El Director . . . . .	200	2.400		
El Secretario . . . . .	80	960		
El Amanuense-Habilitado . . . . .	50	600		
El Institutor . . . . .	60	720		
El Jefe de Guardianes . . . . .	60	720		
9 Guardianes, a \$ 50 cada uno . . . . .	450	5.400		
4 Maestros de Taller, a \$ 50 cada uno . . . . .	200	2.400		
2 Porteros, a \$ 20 cada uno . . . . .	40	480		
El Inspector . . . . .	30	360		
El Económico, con cargo de rendir cuentas ante el Ministerio de lo Interior . . . . .	30	360		
El Médico . . . . .	60	720		
Para el sostenimiento de los presos de la Penitenciaría y manutención de los de la Cárcel, así como para gastos de escritorio, alumbrado, útiles de enseñanza, herramientas para los talleres, compra de medicamentos, etc., más o menos . . . . .		38.880	54.000	

### Nº 10.—Dirección General de Obras Públicas

El Director General-Ingeniero titulado . . . . .	500	6.000		
El Secretario . . . . .	250	3.000		
El Amanuense de Secretaría . . . . .	60	720		
El Oficial . . . . .	80	960		
El Archivero-Amanuense . . . . .	60	720		
El Ingeniero Ayudante . . . . .	300	3.600		
El Arquitecto-Inspector de Obras Públicas . . . . .	150	1.800		
El Jefe de Contabilidad . . . . .	300	3.600		
El Contador-Pagador . . . . .	120	1.440		
El Ayudante . . . . .	100	1.200		
El Portero . . . . .	40	480		
Gastos de escritorio . . . . .	20	240	23.760	

### Nº 11.—Gobernaciones de Provincia

#### a).—LA DEL CARCHI

El Gobernador . . . . .	250	3.000		
El Secretario . . . . .	80	960		
El Oficial Mayor . . . . .	40	480		
El Amanuense-Portero . . . . .	20	240		
Gastos de escritorio . . . . .	8	96	4.776	

#### b).—LA DE IMBABURA

El Gobernador . . . . .	250	3.000		
El Secretario . . . . .	80	960		
El Oficial Mayor . . . . .	40	480		

Pasan

\$ 4.440 \$ 1.563.856 \$ 226.500

0030

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen . . . . .		\$ 4.440	\$ 1'563.856	\$ 226.300
El Amanuense-Archivero . . . . .	20	240		
El Amanuense-Portero . . . . .	20	240		
Gastos de escritorio . . . . .	8	96	5.016	

c).—LA DE PICHINCHA:

El Gobernador . . . . .	250	3.000		
El Secretario . . . . .	140	1.680		
El Oficial Mayor . . . . .	70	840		
4 Amanuenses, a \$ 60 cada uno . . . . .	240	2.880		
El Portero . . . . .	25	300		
Gastos de escritorio . . . . .	15	180	8.880	

d) LAS DE LEON, TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, BOLIVAR Y CAÑAR:

El Gobernador . . . . .	250	3.000		
El Secretario . . . . .	80	960		
El Oficial Mayor . . . . .	40	480		
El Amanuense-Portero . . . . .	30	360		
Gastos de escritorio . . . . .	8	96		
		4.896	24.480	

e) LAS DE AZUAY Y LOJA:

El Gobernador . . . . .	250	3.000		
El Secretario . . . . .	100	1.200		
El Oficial Mayor . . . . .	50	600		
El Amanuense-Archivero . . . . .	40	480		
El Amanuense-Portero . . . . .	30	360		
Gastos de escritorio . . . . .	8	96		
		5.736	11.472	

f) LAS DE EL ORO, LOS RIOS, Y ESMERALDAS:

El Gobernador . . . . .	480	4.800		
El Secretario . . . . .	140	1.680		
El Oficial Mayor . . . . .	70	840		
El Amanuense-Archivero . . . . .	50	600		
El Amanuense-Portero . . . . .	40	480		
Gastos de escritorio . . . . .	8	96		
		8.496	25.488	

g) LA DEL GUAYAS:

El Gobernador . . . . .	600	7.200		
El Secretario . . . . .	250	3.000		
El Oficial primero . . . . .	200	2.400		
El Oficial segundo . . . . .	100	1.200		
5 Amanuenses, a \$ 80 cada uno . . . . .	400	4.800		
El Amanuense-Archivero . . . . .	80	960		
El Amanuense-Portero . . . . .	50	600		
Gastos de escritorio, alumbrado y teléfono . . . . .	80	960	21.120	

Pasan . . . . . \$ 1'600.312 \$ 226.300

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.....			\$ 1 660.312	\$ 226.300
<b>A).--LA DE MANABI:</b>				
El Gobernador.....	400	4.800		
El Secretario.....	140	1.680		
El Oficial Mayor.....	70	840		
3 Amanuenses, a \$ 50 cada uno.....	150	1.800		
El Amanuense-Portero.....	40	480		
Gastos de escritorio.....	15	180	9.280	
<b>Nº 12.--Tenencias Políticas Urbanas</b>				
Para 49 Tenientes Políticos urbanos en las provincias de Carchi, Imbabura, León, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Azuay y Loja y en los cantones de Cayambe, Pedro Moncayo y Mejía, a \$ 10 cada uno.....	490	5.880		
Para 39 Tenientes Políticos urbanos en el cantón Quito y en las provincias de El Oro, Los Ríos, Guayas, Manabí y Esmeraldas, a \$ 15 cada uno.....	585	7.020		
Gastos de escritorio en 88 oficinas, a \$ 1 cada uno.....	88	1.056		
Arrendamiento de oficinas, más o menos.....		7.000	20.956	
<b>Nº 13.--Alameda de Quito y Jardín Botánico</b>				
Para el cuidado y conservación de la Alameda y el Jardín Botánico, pago de peones, compostura de herramientas y otros gastos, se entregarán a la Municipalidad de Quito.....				3.600
<b>Nº 14.--Archipiélago de Colon</b>				
El Jefe Territorial.....	300	5.600		
El Secretario.....	100	1.200		
Gastos de escritorio.....	5	60	4.800	
<b>Nº 15.--Región Oriental</b>				
Para el pago de sueldos al personal encargado de la administración y vigilancia de esa sección territorial, viáticos y más gastos de las oficinas; y para la construcción del camino de Tumbaraco al Napo, en la que se invertirá la cuarta parte de esta asignación, m/m.....				80.000
<b>Nº 16.--Salud Pública</b>				
Para el servicio de salud en la República, inclusive \$ 20.000 que se invertirán en la provincia de Manabí.....				220.000
En el personal técnico y administrativo sólo podrá emplearse hasta la tercera parte de esta asignación.....				
Pasan.....			\$ 1 999.508	\$ 226.300

0031

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
--	---------	-------	-------	------------

Vienen.....			\$ 1'999.508	\$ 226.300
-------------	--	--	--------------	------------

**Nº 17--Ferrocarrilos**

a).--Para el de Ambato al Curaray, m/m...	60.000			
b).--Para el de Sibambe a Cuenca, m/m...	200.000			
c).--Para el de Guayaquil a la Costa, m/m...	12.000			
d).--Para el de Babahoyo a Guaranda, de conformidad con el Decreto de 30 de agosto de 1913, m/m .....	80.000			
e).--Para la rectificación de la línea de San Juan Chico a Riobamba, m/m...	40.000			
f).--Para la conservación del de El Oro m/m	4.000			
g).--Para la reparación y conservación del de Bahía a Chone, m/m.....	40.000			
h).--Para el de Mauta a Santa Ana, m/m...	3.000		439.000	

**Nº 18--Obras Públicas**

a).--Saneamiento y canalización de Quito.	84.000			
b).--Saneamiento de Guayaquil, inclusive el pago de sueldos al personal de la Intervención del Gobierno en la obra.	724.200			
c).--Canalización y desecación de Ibarra..	3.600			
d).--Canalización de Latacunga.....	2.000			
e).--Embelllecimiento de la ciudad de Guayaquil, por sus impuestos.....	40.000			
f).--Obras Públicas locales de imprescindible necesidad que se presentaran en el curso del año, a juicio del Ejecutivo, m/m.....	42.000			
De preferencia se invertirán \$ 12.000 en los caminos de Pungalá al Morona y de Pante a Méndez, por partes iguales.				
g).--Reparaciones de la carretera del Sur..	30.000			
h).--Carretera de Loja a Santa Rosa y puente sobre el río Puyango.....	25.000			
i).--Reparaciones del camino de Norte y Sur de Loja.....	5.000			
j).--Camino del Bueste.....	5.000			
k).--Carretera de Cuenca a Biblián y camino de herradura de Biblián a Huigra..	10.000			
l).--Camino de Quito a Santo Domingo de los Colorados.....	17.000			
m).--Cárcel de Portoviejo.....	8.000			
n).--Luz eléctrica de Chone.....	3.000			
o).--Palacio Legislativo.....	50.000			
p).--Servicio de intereses del empréstito para la construcción del Palacio de la Gobernación del Guayas.....	50.000			
q).--Construcción o compra de una casa para Resguardo en Puná.....	18.000		1'116.800	

**Nº 19. Pensiones vitalicias Civiles y Militares**

Para el pago de los jubilados por el Congreso o la Corte Suprema de Justicia y para las pensiones civiles y militares concedidas en virtud de Decretos Legislativos o Supremos, más o menos..

60.000	3'615.308
--------	-----------

Pasan.....

\$ 3'841.608
--------------

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.....				\$ 2 841.608

## CAPITULO III

### Departamento de Relaciones Exteriores, Correos, etc.

#### Nº 20.—Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministro.....	800	9.600		
El Subsecretario.....	300	3.600		
2 Jefes de Sección, a \$ 200 cada uno.....	400	4.800		
El Intérprete.....	100	1.200		
El Oficial Calígrafo.....	100	1.200		
2 Oficiales, a 80 sucres cada uno.....	160	1.920		
3 Amanuenses, a 60 sucres cada año.....	180	2.160		
El Amanuense-Archivero.....	60	720		
El jefe del Archivo, quien dirigirá la publicación del Boletín Consular.....	200	2.400		
2 Porteros, a 40 sucres cada uno.....	80	960		
Gastos de escritorio.....	30	360		
Gastos de representación.....	200	2.400	31.320	

#### Nº 21.—Cuerpo Diplomático

- Para sueldos, viáticos, casa de habitación, gastos de escritorio y de representación de los Agentes Diplomáticos, de acuerdo con la Ley respectiva, m/m..... 200.000
- Los Ministros Plenipotenciarios acreditados en Europa o en el Japón gozarán del sueldo anual de £ 2.800; los Ministros Residentes el de £ 2.400 y los Encargados de Negocios el de £ 2.000 cada uno. Los Plenipotenciarios en Estados Unidos ganarán \$ 14.000 (dólares); los Ministros residentes \$ 12.000 (dólares) y los Encargados de Negocios \$ 10.000 (dólares).
- En los demás países de América el sueldo será de £ 1.400 para los Plenipotenciarios, £ 1.200 para los Ministros Residentes y £ 1.000 para los Encargados de Negocios.
- A los Ministros Plenipotenciarios en misión especial en el extranjero o Delegados a Congresos Internacionales se les abonará durante el tiempo que estuvieren en servicio, la parte proporcional del sueldo de un Ministro Plenipotenciario más los viáticos respectivos.
- Los Plenipotenciarios ad-hoc que se acrediten en el territorio de la República gozarán del sueldo y gastos de representación del Ministro de Relaciones Exteriores y los Secretarios de aquellos el del Subsecretario de este último.

Pasan.....

\$ 231.320    \$ 3'841.608

0032

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.....			\$ 231.320	\$ 3'841.608

**Nº. 22.—Cuerpo Consular**

Para sueldos, gastos de escritorio, arriendos de oficinas y más gastos consulares, más o menos.....			180.000	
Los sueldos de los Cónsules y Cancilleres se fijarán en la moneda del país donde presten sus servicios.				

**Nº. 23.—Correos**

Para el servicio de este ramo, como: sueldos al personal de las oficinas, arriendos de locales, gastos de escritorio, alumbrado, compra de sacos para valijas, transporte de las mismas, pago de sueldos y más gastos de la Agencia Postal en Panamá; pago de cuotas a las Oficinas Internacionales de Berna y Montevideo, incluyendo las atrasadas y para el pago de derechos de tránsito a los países correspondientes a la Unión Postal, más o menos.....			286.000	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	---------	--

**Nº. 24.—Telégrafos y Teléfonos**

Para el pago de sueldos al personal de las oficinas existentes, creación de otras, construcciones y reparaciones de líneas telegráficas, gastos de escritorio, alumbrado, pasajes en trenes y embarcaciones, pensiones de Telegrafistas jubilados o que se jubilarán, más o menos.....			470.000	111.7320
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	---------	----------

**CAPITULO IV**

**Departamento de Instrucción Pública,  
Beneficencia, etc.**

**Nº. 25.—Ministerio de Instrucción Pública**

El Ministro.....	800	9.600		
El Subsecretario.....	300	3.600		
2 Jefes de Sección, a 200 sucres cada uno.....	400	4.800		
3 Oficiales, a 80 sucres cada uno.....	240	2.880		
5 Amanuenses, inclusive el Archivero, a 60 sucres cada uno.....	300	3.600		
El Portero.....	40	480		
Gastos de escritorio.....	30	360	25.320	

**Nº. 26.—Dirección General de Agricultura**

El Director.....	200	2.400		
El Oficial Traductor.....	100	1.200		

Pasan.....		\$ 3.600	\$ 25.320	\$ 4'958.928
------------	--	----------	-----------	--------------

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.....		\$ 3.600	\$ 25.320	\$ 4.958.928
2 Amanuenses a 60 sucres cada uno.....	120	1.440		
Gastos de escritorio.....	8	96		
Para los demás gastos que demandare el fomento agrícola.....		3.000	8.136	

**Nº. 27.—Secretaría del Consejo Superior de Instrucción Pública**

El Secretario.....	120	1.440		
El Amanuense.....	60	720		
El Portero.....	15	180		
Gastos de escritorio.....	5	60	2.400	

**Nº. 28.—Biblioteca Nacional**

El Director.....	200	2.400		
El Secretario.....	100	1.200		
El Ayudante encargado de la Sección de Canjes.....	70	840		
El Ayudante Amanuense.....	50	600		
El Portero.....	30	360		
Gastos de escritorio.....	10	120	5.520	

**Nº. 29.—Registro Civil**

**a) —OFICINA CENTRAL:**

El Director.....	200	2.400		
El Secretario.....	100	1.200		
El Oficial Mayor.....	60	720		
El Jefe de la Sección de Censos.....	100	1.200		
6 Amanuenses, a 40 sucres cada uno.....	240	2.880		
El Amanuense-Archivero.....	40	480		
El Portero.....	15	180		
Gastos de escritorio.....	15	180	9.240	

**b) —OFICINAS CANTONALES DE LOS CANTONES TULCAN, IBARRA, LATACUNGA Y AZOGUES:**

El Jefe Político.....	30	360		
El Secretario.....	20	240		
2 Amanuenses, a 15 sucres cada uno.....	30	360		
Gastos de escritorio.....	6	72		
		1.032	4.128	

**c) —De los cantones Montúfar, Otavalo, Cotacachi, Cayambe, Mejía, Pedro Moncayo, Pujilí, Pillaro, Canelos, Guano, Colta, Alausí, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Cajas, Gualaico, Paute, Girón, Guataqui-za, Saraguro, Paltas, Celica, Cajas, Macara, Santa Rosa, Pasaje, Zaruma, Baba, Vinces, Pueblo Viejo, Urdaneta, Yaguachi, Daule, Santa Elena, Balzar, Milagro, Monte-**

Pasan.....

\$ 54.744 \$ 4.958.928



1000000

	Presupuesto	Realizado	Diferencia
<p align="center"><b>II.- DEL CANTON GUAYAS:</b></p>			
El Jefe Político	50	50	
El Secretario	25	25	
El Amanuense	30	30	
Gastos de escritorio	5	5	
		<u>110</u>	110
<p align="center"><b>III.- DEL CANTON QUITO:</b></p>			
El Jefe Político	50	50	
El Secretario	25	25	
3 Amanuenses, a \$ 45 cada uno	135	135	
Gastos de escritorio	5	5	
		<u>215</u>	215
<p align="center"><b>IV.- DE LOS CANTONES AMBATO Y GUARANDA:</b></p>			
El Jefe Político	50	50	
El Secretario	25	25	
2 Amanuenses, a \$ 15 cada uno	30	30	
Gastos de escritorio	5	5	
		<u>110</u>	110
<p align="center"><b>V.- DEL CANTON PICHILECA:</b></p>			
El Jefe Político	50	50	
El Secretario	25	25	
2 Amanuenses, a \$ 12 cada uno	24	24	
Gastos de escritorio	5	5	
		<u>104</u>	104
<p align="center"><b>VI.- DEL CANTON RIORAMBA:</b></p>			
El Jefe Político	50	50	
El Secretario	25	25	
2 Amanuenses, a \$ 15 cada uno	30	30	
Gastos de escritorio	5	5	
		<u>110</u>	110
<p align="center"><b>VII.- DEL CANTON SANGAY:</b></p>			
El Jefe Político	60	60	
El Secretario	30	30	
El Amanuense	15	15	
Gastos de escritorio	5	5	
		<u>110</u>	110
<p align="center"><b>VIII.- DEL CANTON CUENCA:</b></p>			
El Jefe Político	50	50	
El Secretario	25	25	
3 Amanuenses, a \$ 20 cada uno	60	60	
Gastos de escritorio	10	10	
		<u>145</u>	145
<p align="center"><b>IX.- DEL CANTON LOJA:</b></p>			
El Jefe Político	50	50	
El Secretario	25	25	
2 Amanuenses, a \$ 15 cada uno	30	30	
Gastos de escritorio	5	5	
		<u>110</u>	110
<p align="right">Pasado.....</p>			<p align="right"><u>\$ 103.884</u>    \$ 4'958.928</p>

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.....			\$ 103,884	\$ 4'958,928
<b>k).--DE LOS CANTONES MACHALA Y BABAHYOY:</b>				
El Jefe Político .....	40	480		
El Secretario .....	30	360		
2 Amanuenses, a \$ 25 cada uno .....	50	600		
Gastos de escritorio .....	10	120		
		<hr/> 1,560	3,120	
<b>l).--DEL CANTON GUAYAQUIL:</b>				
El Jefe Político .....	80	960		
El Secretario .....	45	540		
6 Amanuenses, a \$ 40 cada uno .....	240	2,880		
Gastos de escritorio .....	20	240	4,620	
<b>m).--DEL CANTON PORTOVIEJO:</b>				
El Jefe Político .....	50	600		
El Secretario .....	30	360		
2 Amanuenses, a \$ 25 cada uno .....	50	600		
Gastos de escritorio .....	9	108	1,668	
<b>n).--DEL CANTON ESMERALDAS:</b>				
El Jefe Político .....	30	360		
El Secretario .....	25	300		
El Amanuense .....	20	240		
Gastos de escritorio .....	5	60	960	
<b>o).--Para 275 Tenientes Políticos, Jefes de Registro Civil, en las parroquias rurales de las provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha, León, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Azuay y Loja, a \$ 15 cada uno .....</b>				
	4,125	49,500		
<b>p).--Para 10 Secretarios en las del Carchi, a \$ 10 cada uno .....</b>				
	100	1,200		
<b>q).--Para 205 Secretarios en las parroquias de las demás provincias nombradas, a \$ 12 cada uno .....</b>				
	3,192	38,160		
<b>r).--Para 91 Tenientes Políticos, Jefes de Registro Civil, en las parroquias rurales de las provincias de El Oro, Los Ríos, Guayas, Manabí y Esmeraldas, a \$ 30 cada uno .....</b>				
	2,730	32,760		
<b>s).--Para 91 Secretarios en las mismas parroquias, a \$ 20 cada uno .....</b>				
	1,820	21,840		
<b>t).--Gastos de escritorio en 366 oficinas, a \$ 2 cada uno .....</b>				
	732	8,754	152,244	
<b>u).--Arriendo de locales para estas oficinas .....</b>				
			28,000	
<b>Nº. 30.--Escuelas de Artes y Oficios</b>				
<b>a).--Para la de Tulcán .....</b>				
		4,800		
<b>b).--Para la de Quito .....</b>				
		14,500		
Pasan.....		<hr/> \$ 19,300	\$ 294,496	\$ 4'958,928

0034

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.....		\$ 19.300	\$ 294.496	\$ 4'958.928
e).—Para la de Latacunga.....		2.000		
f).—Para la de Cuenca.....		2.000		
g).—Para la de Portoviejo.....		10.000	33.300	

**Nº. 31.—Escuela de Bellas Artes**

a).—Para los gastos que demande el sostenimiento de la Escuela de Bellas Artes de Quito.....		10.000		
b).—Para la Escuela de Litografía anexa a la anterior.....		5.000	15.000	

Además las cantidades que produjeren los talleres de Litografía, se podrán invertir en el fomento de los mismos, previa orden del Ministro de Hacienda.

**Nº. 32.—Becas**

a).—En el Exterior.—Para el sostenimiento de las concedidas, gastos de instalación, viáticos y pasajes de los becados.....		16.000		
b).—En el Interior.—Para el sostenimiento de las concedidas o que se concedieren en los establecimientos costeados por el Estado.....		25.000	41.000	

Las sumas que se economizaren por la cancelación de becas en el exterior, acrecerán la provisión de becas en el interior de la República.

**Nº. 33.—Conservatorio Nacional de Música**

Para los gastos que demande su sostenimiento.....			16.000	
---------------------------------------------------	--	--	--------	--

**Nº. 34.—Observatorio Astronómico**

El Director—Astrónomo.....	260	3.120		
El Ayudante de Astronomía.....	120	1.440		
El Mecánico—Meteorológico.....	65	780		
El Portero.....	30	360		
Gastos de escritorio, canjes, suscripciones a revistas científicas, conservación de instrumentos, etc.....	25	300	6.000	

**Nº. 35.—Teatro Sucre**

El Inspector Guardador.....	70	840		
El Conserje Útilero.....	30	360		
Para aseo y útiles de servicio.....	4	48		
Para reparaciones, arreglo del edificio, compra de muebles, útiles, etc.....		1.752	3.000	

**Nº. 36.—Instrucción Pública**

a).—Enseñanza Superior.—Subvención pa-				
Pasan.....			\$ 408.796	\$ 4'958.928

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen, . . . . .			\$ 408.796	\$ 4'958.928
ra el sostenimiento de las Universidades y la Junta Universitaria de Loja, destinanse de fondos comunes . . . . .		80.000		
b).— <i>Enseñanza Secundaria.</i> —Subvención para el sostenimiento de esta enseñanza en toda la República, de fondos comunes . . . . .		80.000		
Los sueldos de los Profesores de las enseñanzas Superior y Secundaria no podrán ser mayores de los que les señalan los Presupuestos vigentes.				
c).— <i>Enseñanza Especial.</i> —Para el Liceo «Pedro Carbo» de Bahía . . . . .		6.000		
d).— <i>Enseñanza Primaria.</i> —Para el pago de sueldos y gastos de las Direcciones de Estudios, sueldos de Institutores y Ayudantes, pensiones de jubilados, creación de nuevas escuelas, construcción y refección de locales, premios, etc., más o menos . . . . .		1'294.000		
Los sueldos de los Profesores de esta Enseñanza no podrán, en ningún caso, ser menores de los fijados en el Presupuesto vigente.				
e).— <i>Institutos Normales.</i> —Para el pago de sueldos al personal de estos Establecimientos, inclusive los de los Profesores contratados, arrendamiento y refección de locales, compra de útiles de enseñanza, premios, aparatos gimnásticos, etc., más o menos . . . . .		100.000		
f).— <i>Establecimientos Agronómicos.</i> —Para el sostenimiento de la Escuela Agronómica de Ambato y para la publicación de un boletín sobre agricultura . . . . .		15.000	1'575.000	

**Nº 37.—Poder Judicial**

**a).—CORTE SUPREMA :**

6 Ministros, inclusive el Fiscal, a \$ 500 c/u . . . . .	3.000	36.000		
El Secretario . . . . .	750	3.000		
El Oficial Mayor . . . . .	150	1.800		
El Amanuense-Archivero . . . . .	80	960		
3 Amanuenses, a \$ 55 cada uno . . . . .	110	1.320		
El Portero . . . . .	30	360		
El Conserje del Palacio de Justicia . . . . .	20	240		
Gastos de escritorio, alumbrado, etc . . . . .		300	43.980	

**b).—TRIBUNAL DE CUENTAS DE QUITO.**

7 Ministros, a \$ 300 cada uno . . . . .	2.100	25.200		
El Secretario . . . . .	200	2.400		
El Oficial Mayer . . . . .	100	1.200		
12 Revisores, a \$ 130 cada uno . . . . .	1.820	21.840		
15 Amanuenses, a \$ 50 cada uno . . . . .	750	9.000		
El Archivero . . . . .	70	840		

Pasan . . . . .	\$ 60.480	\$ 2'627.776	\$ 4'958.928
-----------------	-----------	--------------	--------------

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Wionen .....		\$ 60,480	\$ 2'027,776	\$ 4'958.928
El Portero .....	40	480		
El Conserje .....	25	300		
Gastos de escritorio .....	40	480	61.740	

**e).—TRIBUNAL DE CUENTAS DE GUAYAQUIL:**

5 Ministros, a \$ 300 cada uno .....	1.500	18.000		
El Secretario .....	200	2.400		
10 Revisores, a \$ 130 cada uno .....	1.300	15.600		
El Oficial Mayor .....	80	960		
El Archivero .....	70	840		
10 Amanuenses, a \$ 60 cada uno .....	600	7.200		
El Portero .....	40	480		
Gastos de escritorio .....	40	480	45.960	

**f).—CORTE SUPERIOR DE QUITO:**

7 Ministros, inclusive el Fiscal, a \$ 300 c/u.	2.100	25.200		
2 Secretarios, a \$ 150 cada uno .....	300	3.600		
El Oficial Mayor .....	100	1.200		
4 Amanuenses, inclusive el Archivero, a \$ 55 cada uno .....	220	2.640		
El Portero .....	40	480		
Gastos de escritorio .....	12	144	33.264	

**g).—CORTE SUPERIOR DE GUAYAQUIL:**

7 Ministros, inclusive el Fiscal, a \$ 300 c/u.	2.100	25.200		
2 Secretarios, a \$ 200 cada uno .....	400	4.800		
El Oficial Mayor .....	100	1.200		
El Amanuense-Archivero .....	60	720		
3 Amanuenses, a \$ 60 cada uno .....	180	2.160		
El Portero .....	40	480		
Gastos de escritorio .....	12	144	34.704	

**h).—CORTE SUPERIOR DE RIOBAMBA:**

4 Ministros, inclusive el Fiscal, a \$ 250 c/u.	1.000	12.000		
El Secretario .....	100	1.200		
El Oficial Mayor .....	40	480		
El Amanuense-Archivero .....	30	360		
El Amanuense-Portero .....	30	360		
El Conserje .....	10	120		
Gastos de escritorio .....	10	120	14.640	

**i).—CORTE SUPERIOR DE CUENCA:**

4 Ministros, inclusive el Fiscal, a \$ 250 c/u.	1.000	12.000		
El Secretario .....	100	1.200		
El Oficial Mayor .....	40	480		
El Amanuense .....	40	480		
El Amanuense-Archivero .....	30	360		
El Amanuense-Portero .....	30	360		
El Conserje .....	10	120		
Gastos de escritorio .....	10	120	15.120	

Pasan .....

\$ 2'233,204    \$ 4'958.928

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.....			\$ 2'234.204	\$ 4'958.928
<b>A).--CORTE SUPERIOR DE LOJA:</b>				
4 Ministros, inclusive el Fiscal, a \$ 250 c/u.	1.000	12.000		
El Secretario .....	100	1.200		
El Oficial Mayor .....	40	480		
El Amanuense-Archivero .....	30	360		
El Amanuense-Portero .....	30	360		
El Conserje .....	10	120		
Gastos de escritorio .....	10	120		
Arriendo del local que ocupa esta Corte .....	60	720	15.360	
<b>B).--CORTE SUPERIOR DE PORTOVIJEJO:</b>				
4 Ministros, inclusive el Fiscal, a \$ 300 c/u.	1.200	14.400		
El Secretario .....	150	1.800		
El Oficial Mayor .....	80	960		
3 Amanuenses, inclusive el Archivero y el Portero, a \$ 50 cada uno .....	150	1.800		
Gastos de escritorio .....	10	120	19.080	
<b>C).--JUZGADOS DE LETRAS DEL CARCHI, IMBABURA, LEON Y BOLIVAR:</b>				
El Juez de Letras .....	150	1.800		
El Agente Fiscal .....	125	1.500		
El Secretario .....	60	720		
El Amanuense .....	40	480		
Gastos de escritorio .....	5	60		
		4.500	18.240	
<b>D).--DE PICHINCHA:</b>				
3 Jueces de Letras, a \$ 250 cada uno .....	750	9.000		
3 Agentes Fiscales, a \$ 200 cada uno .....	600	7.200		
3 Secretarios, a \$ 80 cada uno .....	240	2.880		
6 Amanuenses, a \$ 50 cada uno .....	300	3.600		
3 Porteros, a \$ 18 cada uno .....	54	648		
Gastos de escritorio, a \$ 6 cada uno .....	18	216	23.436	
<b>E).--DE TUNGURAHUA, CUMBOEZO, CAÑAR, AZUAY Y LOJA:</b>				
2 Jueces de Letras, a \$ 150 cada uno .....	300	3.600		
2 Agentes Fiscales, a \$ 125 cada uno .....	250	3.000		
2 Secretarios, a \$ 60 cada uno .....	120	1.440		
2 Amanuenses, a \$ 40 cada uno .....	80	960		
Gastos de escritorio, a \$ 5 cada uno .....	10	120		
		9.120	45.600	
<b>F).--DE EL ORO:</b>				
El Juez de Letras .....	250	3.000		
El Agente Fiscal .....	200	2.400		
El Secretario .....	60	720		
El Amanuense .....	30	360		
El Juez de Letras de Zaruma .....	250	3.000		
Pasan.....	\$ 9.480	\$ 2'354.920	\$ 4'958.928	

0036

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen .....		\$ 9.480	\$ 2'354.920	\$ 4'958.928
El Agente Fiscal .....	200	2.400		
El Secretario .....	60	720		
El Amanuense .....	40	480		
Gastos de escritorio, a \$ 5 cada uno .....	10	120	13.200	

m).—DE LOS RIOS:

2 Jueces de Letras, a \$ 250 cada uno .....	500	6.000		
2 Agentes Fiscales, a \$ 200 cada uno .....	400	4.800		
2 Secretarios, a \$ 60 cada uno .....	120	1.440		
2 Amanuenses, a \$ 40 cada uno .....	80	960		
Un Portero para ambas Judicaturas .....	30	360		
Gastos de escritorio, a \$ 5 cada uno .....	10	120	13.680	

n).—DE GUAYAS Y MANABI:

3 Jueces de Letras, a \$ 250 cada uno .....	750	9.000		
3 Agentes Fiscales, a \$ 200 cada uno .....	600	7.200		
3 Secretarios, a \$ 80 cada uno .....	240	2.880		
3 Amanuenses, a \$ 40 cada uno .....	120	1.440		
Gastos de escritorio, a \$ 10 cada uno .....	30	360		
		20.880	41.760	

ñ).—DE ESMERALDAS:

El Juez de Letras .....	250	3.000		
El Agente Fiscal .....	200	2.400		
El Secretario .....	70	840		
El Amanuense .....	40	480		
Gastos de escritorio .....	5	60	6.780	

o).—Para el arrendamiento de oficinas, re-  
 fección de locales, adquisición de mo-  
 biliario, captura y conducción de crimi-  
 nales, pago de honorario por autopsias,  
 compra de reactivos para las mismas,  
 derechos de Escribanos, pago de Cou-  
 jueces, árbitros, defensores del Fisco,  
 Jueces de Hecho, viáticos y publica-  
 ción de la Gaceta Judicial, para la que  
 se entregarán \$ 300 mensuales, más o  
 menos .....

30.000

Nº. 38.—Beneficencia

a).—Para los Hospitales de Tulcán y Zaru- ma, a \$ 4.200 cada uno .....	8.400			
b).—Para los de Ibarra, Ambato, Riobamba, Loja y Santa Rosa, a \$ 3.000 cada uno .....	15.000			
c).—Para el Hospital y Hospicio de San La- zaro, Hospicio de San Juan de Dios, Casa de Huérfanos de San Carlos y para la Casa de Maternidad de Quito se entregarán a la Junta de Beneficencia .....	48.000			
d).—Para el Sanatorio Rocafuerte y la Jun- ta de Beneficencia de Guayaquil, para el Asilo de Tuberculosos, por partes iguales .....	8.000			

Pagan .....

\$ 70.400 \$ 2'450.340 \$ 4'058.028

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen . . . . .		\$ 79.400	\$ 2'460.340	\$ 4'958.928
e). -- Para el Hospital de Latacunga . . . . .		4.500		
f). -- Para el Hospital de Guaranda . . . . .		5.000		
g). -- Para el Hospital de Cuenca . . . . .		15.000		
h). -- Para el Lazareto de Machala . . . . .		7.000		
i). -- Para el Hospital de Machala . . . . .		6.000		
j). -- Para el Hospital de Babahoyo . . . . .		23.000		
k). -- Para el Hospital de El Milagro . . . . .		18.000		
l). -- Para el Hospital de Guayaquil . . . . .		72.000		
m). -- Para el Lazareto de fiebre amarilla de Guayaquil . . . . .		5.860		
n). -- Para los Hospitales de Esmeraldas y Azogues, a \$ 2.000 cada uno . . . . .		4.000		
o). -- Para el Lazareto de Jipijapa . . . . .		4.000		
p). -- Para el Hospital de Portoviejo . . . . .		12.000		
q). -- Para la Sociedad Filantrópica del Guayas . . . . .		3.000		
r). -- Para la Sociedad Protectora de la Infancia de Quito . . . . .		5.000		
s). -- Para la Sociedad Protectora de la Infancia de Guayaquil, la Casa de Temperancia de la misma ciudad y el sostenimiento de los presos de la Cárcel de Portoviejo, a \$ 4.000 cada uno . . . . .		12.000		
t). -- Para la Junta de Beneficencia Municipal de Guayaquil . . . . .		1.500		
u). -- Para la provisión de agua contra incendios y subvención al Cuerpo de Bomberos de Guayaquil . . . . .		120.000		
v). -- Para la Casa de Huérfanos de Guaranda . . . . .		1.200		
w). -- Para el Cuerpo de Bomberos de Daule . . . . .		1.500		
x). -- Para los de Portoviejo, Machala, Santa Rosa y Babahoyo, a \$ 2.400 cada uno . . . . .		9.600		
y). -- Para los de Manta, Santa Ana, Chone, Montecristi, Jipijapa, Rocafuerte, Calceta y Ríochico, a \$ 1.200 cada uno . . . . .		9.600		
z). -- Para el de Bahía . . . . .		3.200		
aa). -- Para la construcción de un Hospital en Esmeraldas . . . . .		1.500	483.860	2'944.200

## CAPÍTULO V

### Departamento de Guerra y Marina

#### Nº 39. -- Ministerio de Guerra

El Ministro . . . . .	800	9.600	
Gastos de escritorio . . . . .	30	360	9.960

#### Nº 40. -- Ejército Permanente

Para sueldos y rancho del Ejército; sueldos y gastos de la Escuela Militar, Cuerpo de Edecanes y más Establecimientos y Oficinas Militares; servicio de sanidad, estancias y compra de medicinas; gratificaciones al Jefe de Estado Mayor General, Jefes de Zona, Comandantes en Jefe y a los Oficiales que prescribe

Pasan . . . . .

\$ 9.960    \$ 7'903.128



	Mensual	Anual	Total	Gran Total
--	---------	-------	-------	------------

Vienen..... \$ 9.960 \$ 7'903.128

la Ley de Planta y Sueldos; pasaportes, viáticos, bagajes, forraje, alumbrado, agua, arrendamiento de locales, adquisición de vestuario y equipo de las tropas; útiles, funerales de Oficiales en servicio activo y más gastos que demande el sostenimiento del Ejército, más o menos.....

3'500.000

**Nº. 41.—Marina**

Para sueldos, ración de armada y más gastos que demandé la Marina Nacional y sus dependencias, más o menos.....

210.000

**Nº. 42.—Capitanías de Puerto**

**a).—LA DE GUAYAQUIL:**

El Capitán de Puerto y Director de Faros.....	383,33	4.600		
El Ayudante.....	150,00	1.800		
El Oficial-Archivero y de Estadística.....	83,33	1.000		
El Maestro de Señales.....	70,00	840		
El Timonel Señalero.....	50,00	600		
El Guardián.....	50,00	600		
El Señalero.....	40,00	480		
12 Marineros, a \$ 40 cada uno.....	480,00	5.760		
El Mecánico de la Lancha Intendencia.....	60,00	720		
Raciones de Armada para el Mecánico, a \$ 0,60 diarios.....		219		
Para consumo.....	150,00	1.800		
Para gastos de escritorio.....	20,00	240	18.659	

**b).—LAS DE BALLENTA, MANGLARALTO Y ESMERALDAS:**

El Capitán del Puerto.....	83,33	1.000		
El Timonel.....	50,00	600		
4 Marineros, a \$ 30 cada uno.....	120,00	1.440		
Gastos de escritorio.....		24		
		3.064	9.192	

**c).—LAS DE MANTA Y PUERTO BOLIVAR:**

El Capitán del Puerto.....	191,66	2.300		
El Ayudante.....	150,00	1.800		
El Timonel.....	50,00	600		
4 Marineros, a \$ 40 cada uno.....	160,00	1.920		
Gastos de escritorio.....		60		
		6.680	13.360	

**d).—LA DE BAHIA DE CARAQUEZ:**

El Capitán del Puerto.....	191,66	2.300		
El Ayudante.....	150,00	1.800		

Pasan..... \$ 4.100 \$ 3'761.171 \$ 7'903.128

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.. . . .		\$ 4,100	\$3'761.171	\$ 7'903.128
El Timonel . . . . .	50,00	600		
8 Marineros, a \$ 40 cada uno . . . . .	320,00	3.840		
Gastos de escritorio . . . . .		60	8.600	

e).—Para compra de muebles, reparaciones de edificios y más gastos que ocasionen las Capitanías de Puertos, y para los que demande el servicio de botes-salvavidas de los puertos de Bahía de Caráquez y Cayo, cuando fuere necesario tripularlos en mal tiempo, mfm. 3.344

**Nº. 43.—Faros**

a).—Para sueldos del personal del de Santa Clara . . . . .		2.640		
b).—De Punta Mandinga, Punta Española, Isla Verde, Data, Manta, Esmeraldas y San Cristóbal, a \$ 720 cada uno . . . . .		5.040		
c).—De Punta Arenas, Santa Elena y La Plata, a \$ 1.800 cada uno . . . . .		5.400		
d).—De Jambelt . . . . .		840		
e).—Para el Guardián del de Manglaralto . . . . .		180		
f).—Para el pago de la embarcación que efectúe el servicio de provisión de combustible, víveres, agua, etc., para los faros del golfo y de la costa y para gastos de alumbrado, víveres, reparaciones de faros, colocación de boyas, etc., etc., más o menos . . . . .		9.100	23.400	

**Nº. 44.—Inválidos y Retirados**

Para el pago de las pensiones concedidas o que se concedieren, de conformidad con el Decreto Legislativo de agosto 16 de 1890 y la Ley sobre Retiros Militares, codificada por el Ministerio del Ramo y publicada en el «Registro Oficial» Nº 435, de febrero 16 de 1914 mfm. 400.000

**Nº. 45.—Montepío Militar**

Para el pago de las pensiones concedidas o que se concedieren de conformidad con las disposiciones de la Ley de la materia, sancionada en junio 23 de 1897 y su reformatoria de octubre 23 de 1913, más o menos . . . . . 270.000 4'466.315

**CAPITULO VI**

**Departamento de Hacienda, Crédito Público, etc.**

**Nº. 46.—Ministerio de Hacienda**

El Ministro . . . . .	800,00	9.600		
Pagan . . . . .		9.600		5'12'369.443

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.....		\$ 9.600		\$ 12'369.443
El Subsecretario.....	500,00	6.000		
El Ayudante de Subsecretaría.....	150,00	1.800		

*Dirección General de Rentas*

El Director.....	300,00	3.600		
2 Ayudantes primeros, a \$ 150 cada uno.....	300,00	3.600		
6 Ayudantes segundos, a \$ 120 cada uno..	720,00	8.640		
6 Amanuenses, a \$ 70 cada uno.....	420,00	5.040		
1 Archivero.....	80,00	960		

*Sección General de Despacho*

2 Jefes de Sección, a \$ 200 cada uno.....	400,00	4.800		
El Oficial encargado del libro de Acuerdos.....	120,00	1.440		
2 Ayudantes, a \$ 120 cada uno.....	240,00	2.880		
6 Amanuenses, a \$ 70 cada uno.....	420,00	5.040		
1 Archivero.....	60,00	720		
2 Porteros, a \$ 40 cada uno.....	80,00	960		

*Sección de Crédito Público*

El Jefe.....	200,00	2.400		
2 Ayudantes, a \$ 120 cada uno.....	240,00	2.880		
2 Amanuenses, a \$ 70 cada uno.....	140,00	1.680		

*Sección de Especies*

El Jefe.....	250,00	3.000		
El Ayudante-Contador.....	150,00	1.800		
El segundo Ayudante.....	120,00	1.440		
2 Amanuenses, a \$ 70 cada uno.....	140,00	1.680		
El Portero.....	40,00	480		

*Sección de Marcas de Fábrica y Terrenos Baldíos*

El Jefe.....	120,00	1.440		
El Amanuense.....	70,00	840		

*Sección de Contabilidad*

El Contador.....	300,00	3.600		
El Ayudante-Contador.....	200,00	2.400		
6 Ayudantes, a \$ 140 cada uno.....	840,00	10.080		

*Sección de Estadística*

El Jefe.....	250,00	3.000		
6 Ayudantes, a \$ 120 cada uno.....	720,00	8.640		
4 Amanuenses, a \$ 70 cada uno.....	280,00	3.360		
1 Archivero.....	70,00	840		
1 Portero.....	40,00	480		
Para gastos de escritorio de todas las Secciones.....	100,00	1.200	106.320	

Pasaj.....

\$ 106.320 \$ 12'369.443

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.....			\$ 106.320	\$ 12.369.443
<b>Nº. 47.--Tesorerías de Hacienda</b>				
<b>a).--LAS DE CARCHI, IMBABURA, LEON, TUNGURAHUA, ROLIVAR Y CAÑAR</b>				
El Tesorero.....	120	1.440		
El Interventor-Contador.....	100	1.200		
El Amanuense-Archivero.....	25	300		
El Amanuense-Portero.....	25	300		
Gastos de escritorio.....	5	60		
		<hr/>		
		3.300	19.800	
		<hr/>		
<b>b).--LA DE PICHINCHA:</b>				
El Tesorero.....	500	6.000		
El Interventor.....	400	4.800		
El Secretario.....	100	1.200		
El Jefe de la Sección General.....	150	1.800		
2 Ayudantes de la Sección Militar, a \$ 80 c/u.	160	1.920		
2 Ayudantes de la Sección Civil, a \$ 80 c/u.	160	1.920		
El Ayudante de Rentas Internas.....	80	960		
El Pagador.....	200	2.400		
El Jefe de la Sección de Contabilidad.....	200	2.400		
El Ayudante primero de Contabilidad.....	120	1.440		
El Ayudante segundo de Contabilidad.....	100	1.200		
El Ayudante-Archivero.....	100	1.200		
El Portero.....	40	480		
Gastos de escritorio, compra de libros, etc.	40	480	28.200	
		<hr/>		
		5.520	11.040	
		<hr/>		
<b>c).--LAS DE CHIMBORAZO Y AZUAY:</b>				
El Tesorero.....	200	2.400		
El Interventor-Contador.....	100	1.200		
3 Amanuenses, inclusive el Archivero y el Portero, a \$ 50 cada uno.....	150	1.800		
Gastos de escritorio.....	10	120		
		<hr/>		
		5.520	11.040	
		<hr/>		
<b>d).--LAS DE LOJA, EL ORO Y ESMERALDAS:</b>				
El Tesorero.....	160	1.920		
El Interventor-Contador.....	100	1.200		
2 Amanuenses, el uno Archivero y el otro Portero, a \$ 50 cada uno.....	100	1.200		
Gastos de escritorio.....	10	120		
		<hr/>		
		4.440	13.320	
		<hr/>		
<b>e).--LA DE LOS RIOS:</b>				
El Tesorero.....	200	2.400		
El Interventor-Contador.....	120	1.440		
3 Amanuenses, inclusive el Archivero y el Portero, a \$ 50 cada uno.....	150	1.800		
Gastos de escritorio.....	10	120	5.760	
		<hr/>		
Pasan.....			\$ 184.440	\$ 12.369.443

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen...			\$ 184.440	\$ 12'369.443
<b>f).—LA DEL GUAYAS:</b>				
El Tesorero .....	500	6.000		
El Interventor .....	400	4.800		
El Ayudante-Pagador .....	100	1.200		
El Secretario .....	150	1.800		
El Contador .....	300	3.600		
El Primer Ayudante del Contador .....	150	1.800		
El Segundo Ayudante del Contador .....	125	1.500		
El Tercer Ayudante del Contador .....	100	1.200		
El Jefe de Sección de Rentas Internas .....	200	2.400		
El Oficial .....	120	1.440		
El Bodeguero despachador de carga del Gobierno .....	100	1.200		
3 Amanuenses de la Sección de Rentas Internas, a \$ 80 cada uno .....	240	2.880		
El Jefe de la Sección Militar .....	150	1.800		
El Oficial .....	100	1.200		
2 Amanuenses de la Sección Militar, a \$ 60 cada uno .....	120	1.440		
El Portero .....	50	600		
Gastos de escritorio, inclusive alumbrado y teléfono .....	60	720	35.580	

**g).—LA DE MANABI:**

El Tesorero .....	300	3.600		
El Interventor-Contador .....	150	1.800		
4 Amanuenses, a \$ 50 cada uno .....	240	2.880		
Gastos de escritorio .....	30	360	8.640	

**Nº. 48.—Colecturías Fiscales**

Para el pago de sueldos fijos o tanto por ciento de comisión a los Colectores Fiscales, inclusive los sueldos de los empleados inferiores y gastos de escritorio, a juicio del Ejecutivo, m/m. .... 300.000

Cuando se asignare tanto por ciento de comisión a los Colectores Fiscales, no podrá excederse del 2% sobre la venta de sal y timbres y sobre el cobro de alcabalas, registros y anotaciones, y del 12% sobre las demás rentas.

**Nº. 49.—Aduanas**

**a).—LA DE GUAYAQUIL:**

*Administración e Intervención*

El Administrador .....	500	6.000		
El Secretario .....	150	1.800		
El Interventor .....	360	4.320		
El Contador .....	120	1.440		
3 Vistas-Liquidadores para importación y exportación, a \$ 200 cada uno .....	600	7.200		
2 Liquidadores: de Aduana, de desembar-				
Pasan, ....		\$ 20.760	\$ 428.660	\$ 12'369.443

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.....		\$ 20.760	\$ 428.660	\$ 12'369,443
que, de embarque y del Muelle, a \$ 200 cada uno.....	400	4.800		
El Ayudante-Liquidador.....	100	1.200		
El Medidor de carga.....	100	1.200		
2 Oficiales para la Intervención, a \$ 100 c/u.	200	2.400		
El Oficial encargado de inventariar las mercaderías abandonadas.....	80	960		
8 Amantenses, a \$ 60 cada uno.....	480	5.760		
El Archivero.....	60	720		
El Portero.....	50	600		
Gastos de escritorio.....	60	720		

*Colecturía*

El Colector.....	500	6.000		
El Contador.....	250	3.000		
El Ayudante.....	120	1.440		
El Auxiliar.....	120	1.440		
El Jefe de Sección.....	110	1.320		
El Oficial Primero.....	100	1.200		
El Oficial Segundo.....	100	1.200		
El Amantense.....	80	960		
El Repartidor de liquidaciones.....	80	960		
Gastos de escritorio.....	30	360		

*Aforo y Almacenes*

5 Vistas Aforadores, a \$ 300 cada uno.....	1.500	18.000		
1 Guarda-Almacenes.....	300	3.600		
El Guardia-Almacén del depósito de la Aduana de hierro.....	150	1.800		
2 Ayudantes primeros, a \$ 120 cada uno.....	240	2.880		
2 Ayudantes segundos, a \$ 100 cada uno.....	200	2.400		
2 Ayudantes terceros, a \$ 80 cada uno.....	160	1.920		
3 Amantenses, a \$ 60 cada uno.....	180	2.160		
10 Abridores, a \$ 50 cada uno.....	500	6.000		
2 Porteros para los depósitos, a \$ 50 c/u.....	100	1.200		
2 Reconocedores de carga, a \$ 100 c/u.....	200	2.400		
4 Anotadores, a \$ 60 cada uno.....	240	2.880		
10 Guardadores, a \$ 50 cada uno.....	500	6.000		
Gastos de escritorio, inclusive teléfono.....	30	360		

*Comprobación*

El Jefe.....	250	3.000		
2 Ayudantes, a \$ 80 cada uno.....	160	1.920		
2 Amantenses, a \$ 60 cada uno.....	120	1.440		
El Amantense Archivero.....	60	720		
Gastos de escritorio.....	10	120		

*Dirección de Estadística*

El Jefe.....	250	3.000		
El Primer Ayudante.....	150	1.800		
4 Segundos Ayudantes, a \$ 120 cada uno.....	480	5.760		
6 Oficiales, a \$ 100 cada uno.....	600	7.200		
3 Amantenses, a \$ 60 cada uno.....	180	2.160		
Gastos de escritorio.....	15	180		

FABRO.....

\$ 135.000    \$ 428.660    \$ 12'369,443

0040

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.....	\$ 135.000		\$ 428.000	\$ 12'369.443

*Jurado de Aduanas*

El Secretario.....	70	840		
Gastos de escritorio.....	5	60		

**RESGUARDO**

El Comandante .....	300	3.600		
El Ayudante .....	200	2.400		
4 Cabos, a \$ 100 cada uno.....	400	4.800		
100 Guardias, a \$ 60 cada uno.....	6.000	72.000		
2 Patrones de Botes, a \$ 50 cada uno.....	100	1.200		
20 Bogas, a \$ 40 cada uno.....	800	9.600		
El Maquinista de la lancha "Resguardo".....	120	1.440		
El Mecánico .....	80	960		
2 Fogoneros, a \$ 50 cada uno.....	100	1.200		
El Maquinista de la lancha a vapor .....	80	960		
Gastos de escritorio, inclusive alumbrado y teléfono .....	30	360	\$ 335.320	

*b) LA DE MANGLARALTO:*

El Administrador-Collector.....	270	3.240		
El Ayudante que subrogará al Administrador, con cargo de rendir la respectiva fianza.....	150	1.800		
El Cabo de Resguardo .....	100	1.200		
2 Guardas, a \$ 50 cada uno.....	100	1.200		
4 Bogas, a \$ 20 cada uno.....	80	960		
Gastos de escritorio.....	2	24	\$ 3.424	

*c) LAS DE BALLENTA, CAYO Y MACHALILLA:*

El Administrador-Collector.....	100	1.200		
El Cabo del Resguardo.....	50	600		
2 Guardas, a \$ 30 cada uno.....	60	720		
4 Bogas, a \$ 20 cada uno.....	80	960		
Gastos de escritorio .....	2	24		
		3.504	10.512	

*d) LA DE BAHIA DE CARAQUEZ:*

El Administrador-Collector.....	370	3.240		
El Interventor.....	180	2.160		
El Secretario encargado de la sección de estadística .....	100	1.200		
El Oficial Vista .....	150	1.800		
El Guarda-almacén .....	150	1.800		
El Amanuense-portero .....	50	600		
El Cabo del Resguardo.....	100	1.200		
10 Guardas, a \$ 60 cada uno.....	600	7.200		
El Patrón de Botes.....	50	600		
4 Bogas, a \$ 50 cada uno.....	200	2.400		
Gastos de escritorio.....	15	180	22.380	

Pasan.....

\$ 705.296 \$ 12'369.443

Viñen.....

Total Gran Total  
\$ 705.296 \$ 12'369.443

e) LA DE MANTA:

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
El Administrador-Colector.....	270	3.240		
El Interventor.....	180	2.160		
El Secretario encargado de la Sección de Estadística.....	100	1.200		
El Oficial Vista.....	150	1.800		
El Guarda-almacén.....	150	1.800		
El Amanuense-portero.....	50	600		
El Cabo del Resguardo.....	100	1.200		
El Maquinista.....	80	960		
El Fogonero.....	50	600		
10 Guardas, a \$ 60 cada uno.....	600	7.200		
2 Patronos de Botes, a \$ 50 cada uno..	100	1.200		
8 Bogas, a \$ 50 cada uno.....	400	4.800		
Gastos de escritorio.....	15	180	26.940	

f) LA DE PUERTO BOLIVAR:

El Administrador-Colector.....	180	2.160		
El Interventor encargado de la estadística	100	1.200		
El Oficial Vista.....	80	960		
El Guarda-almacén.....	80	960		
El Amanuense-Portero.....	40	480		
El Cabo del Resguardo.....	65	780		
6 Guardas, a \$ 50 cada uno.....	300	3.600		
El Patrón de Botes.....	25	300		
4 Bogas, a \$ 40 cada uno.....	160	1.920		
Gastos de escritorio.....	5	60	12.420	

g) LA DE CHACRAS:

El Administrador-Colector.....	160	1.920		
El Oficial Vista encargado de la estadística	100	1.200		
El Cabo del Resguardo.....	80	960		
15 Guardas, a \$ 40 cada uno.....	600	7.200		
6 Bogas, a \$ 25 cada uno.....	150	1.800		
Gastos de escritorio.....	5	60		
Para compra de acémilas y forraje de las mistias.....		3.000	16.140	

h) LA DE ESMERALDAS:

El Administrador-Colector.....	250	3.000		
El Interventor encargado de la Estadística	150	1.800		
El Oficial Vista.....	100	1.200		
El Guarda-almacén.....	100	1.200		
El Amanuense-Portero.....	50	600		
2 Cabos del Resguardo, a \$ 80 cada uno	160	1.920		
15 Guardas, a \$ 50 cada uno.....	750	9.000		
2 Patronos de Botes, a \$ 40 cada uno....	80	960		
12 Bogas, a \$ 40 cada uno.....	480	5.760		
Gastos de escritorio.....		60	25.500	

i) LA DE TULCAN:

La administración y dirección de esta Aduana, correrá a cargo del Tesorero

Pasan.....

\$ 786.296 \$ 12'369.443



	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen .....			\$ 786,396	\$ 12'369.443
de Hacienda de la provincia del Carchi, con los empleados siguientes:				
El Cabo del Resguardo en Tulcán.....	40	480		
El Cabo del Resguardo en Chota .....	40	480		
El Cabo del Resguardo en Montúfar....	30	360		
10 Guardas, a \$ 25 cada uno.....	250	3,000		
Gastos de escritorio .....	5	60	4.380	

J) LA DE MACARA:

El Administrador-Collector encargado de la Estadística .....	100	1.200		
El Vista Aforador .....	60	720		
10 Guardas, a \$ 30 cada uno.....	300	3.600		
El Vista Aforador en Zapotillo .....	50	600		
3 Guardas en Zapotillo, a \$ 30 cada uno	90	1.080		
El Vista Aforador en Amaluza.....	50	600		
3 Guardas en Amaluza, a \$ 30 cada uno	90	1.080		
Gastos de escritorio para la Aduana de Macará .....	4	48		
Gastos de escritorio para las secciones de Amaluza y Zapotillo, a \$ 24 cada una		48	8.976	

k) Para la conservación de lanchas, combustible, alumbrado, análisis químicos y más gastos que demanden las Aduanas de la República, más o menos. . . . . 30.000

No. 50.—Muelles Fiscales

a) EL DE GUAYAQUIL

Administración

El Director .....	450	5.400		
El Jefe de Lanchas y Arsenal .....	300	3.600		
El Ayudante .....	150	1.800		
El Jefe de Reclamos.....	150	1.800		
El Jefe de Check .....	150	1.800		
El Jefe de Tarjadores .....	200	2.400		
El Contador.....	150	1.800		
El Ayudante.....	100	1.200		
El Jefe de Cuadrillas.....	250	3.000		
Para gastos de escritorio, compra de libros, etc .....	250	3.000		

Muelle

El Ayudante de Tarjadores .....	100	1.200		
4 Tarjadores firmes, a \$ 100 cada uno..	400	4.800		
El Oficial de Informaciones.....	80	960		
2 Reconocedores de Hospital, a \$ 100 c/u.	200	2.400		
2 Wincheros, a \$ 2,50 diarios cada uno en 310 días .....		1.550		
El Jefe de Guardianes diurnos, a \$ 2 diarios, en 366 días .....		732		
6 Guardianes diurnos, a \$ 1,60 diarios cada uno, en 366 días .....		3.514		

Pasan..... \$ 40.956 \$ 829.652 \$ 12'369.443

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.....		\$ 40.956	\$ 829.652	\$ 12'369.443
El Capitán de Guardianes nocturnos, a \$ 2,50 diarios, en 366 días.....		915		
8 Guardianes nocturnos, a \$ 2 diarios cada uno, en 366 días.....		5.856		
8 Abridores, a \$ 1,50 diarios cju., en 310 días.....		3.720		
<b>Cuadrillas de Aduana y Muelle</b>				
El Ayudante de Cuadrilla.....	100	1.200		
2 Canjeadores de recibos, a \$ 60 cju. . . . .	120	1.440		
2 Tarjadores, a \$ 100 cada uno.....	200	2.400		
8 Sargentos, a \$ 3 diarios cju., en 310 días.....		7.440		
80 Cargadores firmes, a \$ 2 diarios cju. en 310 días.....		49.600		
20 Cargadores ocasionales, a \$ 1,60 diarios cada uno, en 310 días.....		9.920		
Para los cargadores que se invalidaren en el servicio, de conformidad con la Ley Orgánica de Aduanas.....		5.000		
4 Conductores, a \$ 2 diarios cada uno, en 310 días.....		2.480		
2 Maquinistas, a \$ 2,80 diarios cada uno, en 310 días.....		1.736		
2 Fogoveros, a \$ 2 diarios cju., en 310 días.....		1.240		
El Carrilero, a \$ 2 diarios, en 310 días.....		620		
El Empedrador, a \$ 1,60 diarios en 310 días.....		496		
2 Peones, a \$ 1,60 diarios cju., en 310 días.....		992		
El Maestro Carpintero, a \$ 3 diarios, en 310 días.....		930		
4 Carpinteros a \$ 2 diarios c/u., en 310 días.....		2.480		
<b>LANCHAS</b>				
El Capitán.....	80	960		
4 Tarjadores, a \$ 100 cada uno.....	400	4.800		
3 Capataces, a \$ 2,50 diarios cada uno, en 310 días.....		2.325		
30 Lancheros, a \$ 2 diarios cju., en 310 días.....		18.600		
<b>REMOLCADORES</b>				
3 Pilotos, a \$ 80 cada uno.....	240	2.880		
3 Maquinistas, a \$ 80 cada uno.....	240	2.880		
3 Fogoveros, a \$ 50 cada uno.....	150	1.800		
6 Marineros, a \$ 40 cada uno.....	240	2.880		
<b>ARSENAL</b>				
El Ayudante.....	150	1.800		
El Mecánico, a \$ 2 diarios, en 310 días.....		1.240		
El Maestro Herrero, a \$ 3 diarios, en 310 días.....		930		
10 Herreros, a \$ 2,50 diarios cada uno, en 310 días.....		7.750		
El Fundidor, a \$ 3 diarios, en 310 días.....		930		
El Maestro Carpintero, a \$ 3 diarios, en 310 días.....		930		
4 Carpinteros, a \$ 2,50 diarios cada uno, en 310 días.....		3.100		
El Guardián, a \$ 2 diarios, en 366 días.....		732		
d).—Para combustibles, materiales, herramientas, enseres, aceites, grasas y cualquiera otra clase de útiles que se necesitare para la conservación del Mue-				
Pasan.....		\$ 193.958	\$ 829.652	\$ 12'369.443

0040

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen . . . . .		\$ 193.958	\$ 829.652	\$ 12'369.443

lle y material de trabajo; para el pago de jornaleros ocasionales, asignándoseles el diario que les corresponde según su categoría, y para hacer frente a las responsabilidades que resulten por roturas, robos, pérdidas, naufragios de bultos y cualesquiera otra avería que efectúen las diversas secciones del Muelle Fiscal de Guayaquil, siempre que fueren debidamente comprobados y para los demás gastos imprevistos, más o menos sujetos a trabajar 8 horas diarias, cuya reglamentación corresponde al Administrador. Los servicios que, pasadas las 5 de la tarde, solicitarán las Compañías de Vapores para la carga o descarga de sus buques, serán pagados por dichas Compañías a los empleados, jornaleros, guardianes, etc., que tomen parte en los servicios extraordinarios, siendo obligatorio pagar a un tarjador por cada escotilla de carga.

95.042                  290.000

El Arsenal del Muelle, no podrá efectuar reparaciones de equipo que no fueren de su pertenencia, sin previa orden del Gobernador de la provincia; debiendo, en este caso, el Director presentar por intermedio del Administrador de Aduana, el presupuesto del material y operarios necesarios para la reparación ordenada; a fin de que el Ministerio de Hacienda pueda autorizar el pago y determinar la partida del Presupuesto Nacional a la que ha de aplicarse el gasto.

**c). EL DE PUERTO BOLIVAR:**

El Capitán . . . . .	100	1.200	
El Sargento . . . . .	60	720	
8 Cargadores, a \$ 45 cada uno . . . . .	360	4.320	
Gastos de escritorio . . . . .	30	360	
Para jornales ocasionales, en caso necesario		300	6.570

**Nº 51 - Especies Fiscales**

a). Para la emisión de cartas de contribuciones, multas, etc., se empleará el siguiente personal:

2 Selladores, a \$ 70 cada uno . . . . .	140	1.680
El Ravador . . . . .	90	1.080
2 Ayudantes, a \$ 50 cada uno . . . . .	100	1.200
2 Prensistas, a \$ 60 cada uno . . . . .	120	1.440
2 Copistas, a \$ 60 cada uno . . . . .	120	1.440
El Empacador . . . . .	30	360
El Carpintero . . . . .	40	480
El Entintador . . . . .	40	240
		7.920

Pasau . . . . . \$ 7.920 \$ 1'126.222 \$ 12'369.443

	Mensual	Anual	Total	Gran Total
Vienen.....			\$ 152.280	\$ 18743.585
glamento respectivos; conducción de elefanciacos, compras y reparaciones de máquinas, de escribir de las oficinas, pasajes por ferrocarril autorizados por el Ejecutivo, y para los demás gastos que no se hallaren previstos en la presente Ley y que determinados en partidas generales no resultaren suficientes; debiendo transferirse los valores aplicados a esta cuenta a la que ocasiona el gasto, más o menos .....			64.935	217.215
Total General de Egresos.....			\$ 187360.800	

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º--Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 56 de la Constitución, son fondos para el Poder Judicial el producto de alambales, los registros y anotaciones y sus recargos.

Art. 2º--De acuerdo con lo preceptuado en el artículo antes citado, serán fondos de Instrucción Pública todas las rentas creadas especialmente para este ramo; pero, en caso de que tales rentas no fueren suficientes, podrá el Ejecutivo cubrir las diferencias con fondos comunes. Además, todo lo que al 31 de diciembre del presente año, quede por cobrarse de la contribución general del uno y tres por mil, correspondiente al año en curso y a los años anteriores, y todo el excedente que resulte del cobro de la misma contribución, sobre la suma considerada en la partida de Ingresos de este Presupuesto, lo destinará el Ejecutivo al pago de los gastos que demanda la Instrucción Pública, asignando a cada una de las enseñanzas las cantidades que se necesiten para llenar el déficit de los respectivos presupuestos especiales. De este mismo sobrante queda facultado el Poder Ejecutivo para completar hasta la cantidad de \$ 150 000 para atender a la obra de saneamiento y canalización de la ciudad de Quito.

Art. 3º--Los miembros de los Consejos Escuelas, los de las Juntas Administrativas de los Colegios e Universidades y el Consejo Superior de Instrucción Pública que, en su caso, concurrieren con su voto, a formular o a aprobar presupuestos en que se disponga de fondos destinados a objetos especiales, según las leyes, serán personal, pecuniaria y solidariamente responsables, con los respectivos Colectores, por cualquiera inversión contra lo dispuesto en dichas leyes.

Art. 4º--Las sumas presupuestadas para los Jefes Políticos, Jefes y Secretarios de Registro Civil y gastos de escritorio serán sufragadas a los respectivos Municipios e invertidas en los sueldos pautados en la ley respectiva, así como los demás gastos de dichas oficinas.

Art. 5º--El Poder Ejecutivo, en los presupuestos especiales que expedirá de los ramos cuyas partidas se hallan englobadas en la presente Ley, no podrá señalar a ningún empleado un sueldo mayor que aquel que en la actualidad se determina en los presupuestos vigentes, exceptuándose aquellos cuyos sueldos estén determinados en contratos preexistentes.

Art. 6º--Para los efectos del pago de tanto por ciento de comisión, que se señala a los Colectores de rentas atrasadas, no se considerarán como tales sino los que provengan de recaudaciones que debieron hacerse tres años antes de la vigencia de esta Ley.

Art. 7º--Las rentas y contribuciones determinadas en este Presupuesto serán cobradas directamente por los Tesoreros y Colectores Fiscales y de Admona; exceptuando las contribuciones que las leyes determinen que pueden ser cobradas por asentamiento.

Las rentas especiales creadas para Universidades, Colegios y Centenario de Cuenca serán recaudadas por los respectivos Colectores y no serán tomadas en cuenta para deducción alguna en el dividendo mensual que debe entregar el Gobierno.

Las rentas del Ramo de Aguardientes no podrán darse en asentamiento sino por provincias o cantones, a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 8º--Los individuos pertenecientes a la Marina gozarán además de ración de armada.

Art. 9º--Los Jefes, Oficiales e individuos de tropa que hicieren la guarnición o que

fueren empleados en las naves de guerra gozarán también de ración de armada en la proporción que determine el Poder Ejecutivo; computándose cada ración a treinta centavos diarios y aplicando el gasto a la partida «Marina».

Art. 10.—Para las personas destinadas con el carácter de Jefes y Oficiales a las Capitanías de Puertos, que no tuvieren despachos de Marina, se observará lo prevenido en el Art. 7.º de la Ley Orgánica de Marina, de 7 de febrero de 1836.

Art. 11.—Las viudas, hijas y padres de los Jefes y Oficiales de Marina, tendrán derecho a la pensión de Montepío, de conformidad con la Ley de junio de 1897 y su reformatoria de octubre 23 de 1913.

Art. 12.—Toda cantidad asignada a una Corporación o Establecimiento público, será pagada en dividendos mensuales e iguales, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.º de la Ley sancionada en noviembre 5 de 1908 y en acatamiento a lo preceptuado en el Art. 19 de la Constitución de la República.

Art. 13.—La Tesorería de Hacenda de Pichincha pagará los sueldos de los empleados de la Región Oriental; así como los demás gastos que se determine en el Presupuesto Especial.

Art. 14.—Todo Acuerdo del Ejecutivo, en el que se ordene inversión de fondos hará público el Ministerio de Hacienda en el Registro Oficial, cuando más tarde tres días después de expedido, y el Tribunal de Cuentas tendrá presente en el examen de la que rindiere el Ministerio para su legalización. Exceptúanse de esta disposición las órdenes de pago referentes a gastos de representación diplomática, de los que dará razón el Ministerio de Relaciones Exteriores al Congreso anual, en un Informe reservado.

Art. 15.—Se declara expresamente que el Ejecutivo, salvo los casos en que tenga autorización legal, no podrá celebrar contratos para el desempeño de empleos o cargos públicos, en el orden administrativo o judicial.

Art. 16.—En lo que se disponga de bienes nacionales, se observará estrictamente las disposiciones contenidas en el Art. 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.

Art. 17.—Con excepción de los Agentes Diplomáticos, Cónsules, empleados de las Secretarías de las Cámaras Legislativas, Ingenieros, Directores de Ferrocarriles y empleados que sirvieren por contratos actualmente en vigencia y de los que en este Presupuesto tuvieren asignada una renta mayor de quinientos sueres mensuales, ningún empleado público, sea de la naturaleza que fuere, podrá percibir una remuneración mensual, mayor de la cantidad indicada, aunque su sueldo sea fijado en Presupuesto Especial, de los que dicta el Poder Ejecutivo y los funcionarios o Corporaciones.

Quiénes expidieren o alionaren presupuestos que estuvieren en contradicción con este artículo, serán personal y pecuniariamente responsables.

Art. 18.—El Ministro de Hacienda someterá con los duplicados de los vales respectivas que hubiere ordenado imputar a esta cuenta, la de «Gastos Extraordinarios», al inmediato Congreso, para su aprobación.

Art. 19.—Facúltase al Ejecutivo para que solicite y obtenga préstamos interiores en caso de que las rentas fiscales no fueran suficientes para atender los servicios administrativos, pudiendo estipular intereses hasta el 9% anual.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo no podrá nombrar Contadores especiales para las Unidades del Ejército y más establecimientos militares.

Art. 21.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que, previo acuerdo con el Consejo de Estado, celebre con los tenedores de bonos del Ferrocarril de Guayaquil a Quito, cualesquiera contratos ad-referendum tendientes a arreglar el pago de lo que se les adeuda, por concepto de intereses y amortización.

Art. 22.—El Poder Ejecutivo, en caso de que no se rematare el ramo de aguardientes, podrá nombrar los empleados necesarios para la vigilancia y cobro de este impuesto; debiendo imputarse el pago a la partida de Aguardientes, determinada en la presente Ley.

Art. 23.—Las Municipalidades cobrarán por sí mismas los impuestos que les corresponde en cada litro de aguardientes según las leyes vigentes.

Art. 24.—Las Universidades, Colegios, Junta de Embellecimiento de Guayaquil, Centenario de Cuenca, Ferrocarriles y más partícipes del Ramo de Aguardientes podrán dar por asentamiento la parte que les corresponda en dicho Ramo según el respectivo Reglamento. En caso de que la recaudación y el reparto los hiciera el Fisco, se les descontará a los partícipes la parte proporcional de gastos que demande su recaudación.

Art. 25.—El Poder Ejecutivo podrá invertir en los gastos que origine la construcción de nuevas líneas telegráficas, reparaciones de las mismas, gastos de Oriente, obras públicas u otros servicios, las sumas que se llegaren a economizar en los del Ejército, Marina, Ministerio de Hacienda, Aduanas, Muelle de Guayaquil o en cualquier otro ramo de la Administración Pública.

Art. 26.—Los Colectores de rentas descentralizadas remitirán al Ministerio de Hacienda trimestralmente, copias de sus respectivas cuentas, para hacerlas figurar en la general del Estado.

Art. 27.—Para el Ferrocarril de Guayaquil a la Costa, por los impuestos Aduaneros

que le están afectados, se consignará, anualmente, en el Presupuesto del Estado, la cantidad que represente el rendimiento de dichos impuestos, siempre de acuerdo con lo estatuido en el N.º 2.º del Art. 1.º del Decreto Legislativo de 30 de agosto de 1913.

Art. 28.—El Ministro de Guerra, el 31 de diciembre de cada año, ordenará se reúnan los fondos existentes en las Cajas de los Cuerpos e Institutos Militares, y los invertirá en edificar cuarteles adecuados para la implantación del servicio militar obligatorio. De lo dispuesto en este artículo informará al próximo Congreso Ordinario.

Art. 29.—Las pensiones vitalicias y las que se refieren a Montepíos, Invalidos y Retiros Militares, serán pagadas a las personas agraciadas, directamente en mano propia por el Tesorero de Hacienda respectivo. Por tanto, los agraciados pasarán las Revistas de Comisario tan sólo en la plaza de su residencia.

Art. 30.—En caso de que el Gobierno obtuviere algún préstamo para el pago de las deudas a los Bancos, se destinarán, en la suma necesaria, para el servicio de intereses y amortización de dicho empréstito, las partidas que se asignaren en esta ley para el pago de aquellas deudas.

Art. 31.—Los respectivos Ministros de Estado darán cuenta a la Legislatura anual de la inversión que hubiera dado a las partidas englobadas para servicios especiales anexas a sus Departamentos.

Art. 32.—El Poder Ejecutivo para los efectos del pago, expedirá los Presupuestos Especiales que se relacionen con las partidas votadas en bloque en esta Ley, a más tardar el 15 de diciembre de cada año, para que principie su observancia el 1.º de enero próximo.

Art. 33.—Para que puedan efectuarse los gastos a que se refiere el último inciso de la Sección Arsenal del Muelle de Guayaquil y la letra c) del N.º 50 "Muelle Fiscal de Puerto Bolívar", será indispensable previamente los haya autorizado el Ministro de Hacienda o el Gobernador de la respectiva provincia, debidamente facultado por aquel funcionario.

Art. 34.—La presente Ley regirá desde el primero de enero de mil novecientos veinte.

Dado, etc.

9045  
Sin mas observacion  
la hecha por el Sr. Dr. Carrera de  
que en todo el proyecto se supriman  
las palabras más o menos, se le he  
hasta terminar el capítulo V de la  
Sección de Egresos.

## Receso.

Reinstalada la sesión se  
continúa con la lectura desde el ca-  
pitulo VI hasta su terminación,  
pasando el proyecto a segunda  
sin anotarse observación alguna.

El Sr. Polanco dice  
después:

"Debo dejar constancia y  
reclamar por la prescindencia que  
el Sr. Ministro de Hacienda ha  
hecho de la partida de \$36.000 que  
por Ley especial se destina para  
combatir la anquilostomiasis que tan-  
tos estragos causa en las poblacio-  
nes de la costa."

El Sr. Balda:

"Igualmente reclamo por  
la falta de cumplimiento en el  
pago de las cantidades asigna-  
das para el Ferrocarril del Cibe-  
ne a Quito que, asimismo, tie-  
nen asignaciones por leyes espe-  
ciales."

El Sr. Presidente

deseo que el proyecto pase a una Comisión Especial que la integran los Pres. Presidentes de las tres Comisiones de Hacienda de cada una de las Cámaras.

El Sr. Sr. Carrera dice luego:

Quiero aprovechar de esta sesión de Congreso Pleno en que, por la tarde, estaremos reunidos todos los legisladores para llamar la atención de mi Hon. C. Coeque acerca de la situación angustiosa y difícil en que se halla el país y el Gobierno mismo con motivo de las huelgas que por todas partes se suceden.

En Europa y los Estados Unidos estos movimientos obreros obedecen a diversas causas y entre ellas a la carestía de la vida, encarecimiento que si se replica por allá como una consecuencia de la guerra, no se repite entre nosotros; y si bien nosotros obreros, con mucha razón, exigimos un aumento de salario con disminución del tiempo de trabajo, nada de esto es el socialismo, sino el hambre que es mala consejera.



produzca hondas consecuencias <sup>2046</sup> fatales para el país. Ante la posibilidad de un piqueteo de esta clase, es necesario que los Poderes Públicos aumen sus esfuerzos para buscar los medios de mejorar la situación de todos y hacer más llevadera la vida, especialmente la del trabajador asalariado.

Acaba de solucionarse la huelga de los trabajadores del ferrocarril en Quidín, pero porque la Compañía ha accedido a las justas exigencias de aquellos con la condición de que el Gobierno le autorice para elevar las tarifas a lo que es igual a que esos mismos trabajadores en todo el país traquen el cuarenta, es decir que en vez de remediar una situación, se la agrava más.

Puego pues al Poder Legislativo que se prevenga de dictar medidas que tiendan a obtener de modo eficaz y positivo el abaratamiento de la vida e impedir, al mismo tiempo, toda especulación con los artículos de primera necesidad. Por autor de un proyecto de ley que cursa en la Cámara

del Senado y de otro que llegó a ser ley en el año de 1917. Además, el actual Presidente del Congreso ya ha suscritorio el año pasado un proyecto de ley contra los acaparadores y desde el año 1915, vengo luchando por impedir el agio en el comercio de giras. Estaría pues a mi deber como legislador haberlo si no incurriera hoy a mis compañeros del Congreso el desfachatez inmediato y favorable de cuanto proyectos acabo de mencionar, talis creo que la Legislatura de 1911 dará una nota muy alta de veracidad patriótica, ocupándose en ellos preferentemente.

En cuanto al proyecto para el abaratamiento de las subsistencias que cursa en el Senado y está en tercera discusión, ya el Sr. Presidente se dignó señalar el día de mañana para darle el último debate, para la ley que limita, o que contiene, mejor dicho, la especulación de los acaparadores de mercancías, espero desde el año pasado la venida de la Cámara de Diputados y ruego a los dignos y patriotas miembros

nos de esa Cámara que le da  
la última mano, para que sea  
su sentir sus saludables efectos

En cuanto al comercio  
de cueros sobre el exterior, me  
debería desalojar en absoluto la  
libertad, y a este respecto, me  
unía en una inconsecuencia  
el jefe del Estado en su Mensa-  
je, porque, o desaparecen am-  
bos Aves, la Monarquía y la  
que Reglamenta ese comercio de  
cueros, lo subsisten ambos como  
es la nacional y justo, supuesto  
que la última Constituye un  
freno para contener las disma-  
rias que pudieran cometerse al  
ampliar de la primera.

Debe, pues, el Con-  
greso poner toda la atención  
del caso en estos asuntos de  
vital importancia para el pa-  
is, y de este modo todo se  
lo verían evitarse mayores tras-  
tornos y comisiones sociales.

El Diputado Sr.  
Aguirre Aparicio:

El año pasado  
tuve el honor de ser autor de  
un proyecto, con otros compañe-  
ros de Cámara, para abaratar  
el precio de los artículos de  
primera necesidad, creando al

mismo tiempo, una Junta de Subsistencias para este, de acuerdo con los productos, se llegara a una conciliación de intereses y se fijara el precio de esos artículos, tal como se está haciendo en todas partes. Este proyecto, en verdad, no tiene precedencia en la Cámara de Diputados, porque, salvo de ciertos detalles, en el fondo todos estamos de acuerdo, por manera que aparte de los trabajos del Sr. Dr. Carrera, también en la Cámara a que pertenecemos se viene prestándole, de tiempo a tiempo, alguna atención al problema del abaratamiento de la vida.

También estoy en un solo pensar con el Dr. Carrera respecto a la necesidad de defender, hoy más que nunca, a las clases proletarias, y de mi parte como de la de mis H. H. compañeros de Cámara, no habría inconveniente en apoyar tan laudables proyectos, pero siempre que ambas Cámaras procedan en este sentido con verdaderos patrióticos, mayor dicha que los trabajos de la vida, no se mueren con

breveción en la otra Cámara,  
 que se desorganizaron, para  
 que todos, en un solo cerebro de  
 quienes al fin ajetecido, esto es  
 a remediar la situación tran-  
 te del pueblo, ya que la lu-  
 cha social. Subsiguente a la  
 guerra, suide. Mantérase clara-  
 mente en estos términos. Los in-  
 plotadores contra la masa con-  
 sumidora, y siempre que el  
 Poder Público está obligado a  
 intervenir en esta clase de in-  
 chas, necesariamente tiene que  
 hacerlo viniéndose del lado del  
 desgraciado, del débil que no  
 tiene medios para repeler a  
 gresión del fuerte.

Acabamos de ver,  
 a este respecto, en Londres, la  
 Cámara de los Comunes ha da-  
 do una ley para fijar el fue-  
 cio de las subsidencias, en que  
 se les exceda al por mayor  
 o al por menor, acabamos de  
 ver un callejama de París, con-  
 trado a comunicar que se ha  
 imblantado la pena de muer-  
 te para los acaparadores.

Estos son ejemplos de hoy, y  
 ejemplos de ayer son unánimes. Co-  
 trán. La actitud del Uruguayan  
 que dictó una ley que fue que

se fijaba el precio no sólo de los artículos de primera necesidad, sino también de las telas y otros de las prendas de vestir. Debemos, pues, consiguientemente, tomar una resolución decisiva, y salvamos después a estas invocando la Constitución y sus principios científicos resultados hoy día por la guerra, mejor que las Cámaras no piensen en abordar ninguna de estos problemas. Acordó de acuerdo con el Sr. D. Carrera, pero mereciere que teníamos interés para dictar leyes claras, enérgicas y terminantes.

El Sr. presidente se comienda a las Comisiones que en las dos Cámaras se ocupan de estudiar los proyectos relativos al abaratamiento de víveres, el mayor interés en ver en forma de resolver el asunto y declarar terminada la presente.

El Presidente

El Secretario  
G. Estenoz